



**AGENDA CANTONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA  
TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
2013-2015**

**CANTÓN COLTA**

**AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y  
PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
2013-2015**

---

**CANTÓN COLTA**

## **AGENDA CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta,  
Administración 2009-2014**

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

**Jefe de Misión OIM**

Rogelio Bernal

**Equipo del Programa Contra la Trata de Personas OIM**

Argentina Santacruz

Adriana Montenegro

Belén Rodríguez

**Publicado por:**

OIM Ecuador

**Editado por:**

OIM Ecuador

**Diagramación e impresión:**

Digital Center

**Tiraje:**

250 ejemplares

Primera edición, octubre de 2013

**Quito-Ecuador**

---

© 2013 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

---

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.

---

## CONTENIDO

<b>ABREVIATURAS</b>	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
2.1. Trata con fines de explotación sexual	13
2.2. Trata con fines de explotación laboral	13
2.3. Trata con fines de mendicidad	13
2.4. Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud	13
2.5. Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células	13
2.6. Trata con fines de explotación orientada a fines delictivos	13
2.7. Trata con fines de matrimonio servil	14
<b>3. MARCO JURÍDICO</b>	<b>15</b>
3.1. Marco jurídico internacional	15
3.2. Marco jurídico regional	18
3.3. Marco jurídico nacional	19
3.4. Marco normativo Chimborazo	24
3.5. Marco normativo del cantón Colta	24
<b>4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL CANTÓN COLTA</b>	<b>26</b>
4.1. Modalidades de la trata en el cantón	27
4.2. Respuesta institucional local frente a la trata de personas	28
4.3. Conclusiones	31
<b>5. AGENDA CANTONAL</b>	<b>33</b>
5.1. Objetivo general	33
5.2. Ejes articuladores	33
5.3. Objetivos específicos	34
5.4. Proceso de elaboración de la Agenda Cantonal	35
<b>6. PLAN DE ACCIÓN</b>	<b>39</b>
<b>7. ANEXOS</b>	<b>51</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>51</b>

## ABREVIATURAS

- ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- CAN:** Comunidad Andina de Naciones.
- CCNA:** Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia.
- CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño.
- CEDAW** (por sus siglas en inglés): Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- CEDIS:** Centro de Desarrollo, Difusión e Investigación Social.
- CIBV:** Centros Infantiles del Buen Vivir.
- COOTAD:** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado.
- COPINA:** Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Colta.
- CORAPE:** Coordinadora de Radio Popular Educativa del Ecuador.
- DINAPEN:** Dirección Nacional de Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.
- FLACSO:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado.
- INEC:** Instituto Nacional de Estudios y Censos.
- INFA:** Instituto Nacional de la Niñez y la Familia.
- KNH** (por sus siglas en alemán): Kinder Not Hilfe.
- MICH:** Movimiento Indígena de Chimborazo
- MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- MRL:** Ministerio de Relaciones Laborales.
- NNA:** Niños, niñas y adolescentes.
- OEA:** Organización de Estados Americanos.
- OIM:** Organización Internacional para la las Migraciones.
- OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- PDA:** Programa de Desarrollo de Área de Visión Mundial.
- PJ:** Policía Judicial.
- POA:** Plan Operativo Anual.
- REDBINAC:** Red de Bienestar Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Colta.
- RIDECH:** Red Intersectorial de Derechos y Equidad de Chimborazo.
- SENPLADES:** Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- SSR:** Salud Sexual y Reproductiva.
- UAF:** Unidad de Atención Familiar (perteneciente al MIES).
- UNICEF** (por sus siglas en inglés): Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
- USAID:** (por sus siglas en inglés): Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional.
- VdT:** Víctima de Trata.

## PRESENTACIÓN

La trata de personas es un delito que lesiona los derechos humanos fundamentales, pues no solo priva a las personas de su libertad sino que limita o elimina todos los derechos inherentes al ser humano. Las víctimas de este delito son reducidas a la condición de “objetos” que son vendidos o comprados al margen de su dignidad y libertad.

Todos hemos oído que en el cantón Colta personas cercanas a niños, niñas y adolescentes de comunidades con escasos recursos económicos, obtienen el consentimiento de los padres, bajo falsas promesas, para llevarlos a otras ciudades o países. Sin embargo, al poco tiempo las víctimas se encuentran frente a la dura realidad de que el ofrecido “sueño” termina convirtiéndose en pesadilla. Una vez en manos de los tratantes, las víctimas son obligadas a laborar durante interminables horas en condiciones que son contrarias a la dignidad humana; a cometer actos ilícitos que ponen en riesgo la vida, integridad y dignidad de las víctimas; o a mendigar para completar una suma de dinero que se entrega al explotador para evitar castigos psicológicos y físicos.

Es por esta razón que la presente Agenda Cantonal, fruto de una construcción participativa de las instituciones y organizaciones del cantón, propone trabajar en cuatro ejes de intervención para combatir la trata de personas a nivel local. En primer lugar la prevención a través de talleres de sensibilización y capacitación sobre el delito, en especial a las comunidades rurales del cantón. También el eje de protección y restitución de derechos, así como el eje de sanción e investigación son importantes para dar un tratamiento integral a las víctimas de este delito. Finalmente, está el eje de cooperación y coordinación con el fin de potencializar las actividades llevadas a cabo y darles un marco lógico que se inscriba en un proceso sostenido de elaboración de política pública en la materia.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a todos aquellos que fueron parte de esta construcción participativa, pues sin sus aportes y compromisos este documento no sería posible. No obstante, los invito a continuar trabajando para dar sostenibilidad a los procesos acordados con el fin de dar una respuesta eficiente y eficaz a una problemática que está mermando las bases de nuestro tejido social, y transformar en un cantón en vías de desarrollo, con cambios profundos y ser un Colta lindo y milenario

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

**Alcalde del cantón Colta**

**2009 - 2014**



## 1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una forma contemporánea de esclavitud y una violación de los derechos humanos. Esta violación a los derechos humanos se manifiesta en una diversidad de formas con características propias de una actividad delictiva, muchas veces ligada a las operaciones de las redes del crimen transnacional, que los Estados han tratado de combatir a través de una serie de medidas legislativas y de cooperación mutua.

Es por esta razón, que en el año 2000, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, se crea el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños/as, conocido como “Protocolo de Palermo”, del que el Estado ecuatoriano es parte. Este instrumento fija los estándares mínimos para que cada Estado que lo ha ratificado tome las medidas legislativas necesarias para el combate a este delito; así como el establecimiento de políticas, programas y otras medidas para prevenir la trata de personas y proteger a las víctimas.

De la misma manera, la Constitución del Ecuador del 2008 establece que el máximo deber del Estado consiste en “garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”, entre los que se encuentra en el artículo 66, numeral 29, literal b) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres y, por lo tanto, la prohibición a toda forma esclavitud, explotación, servidumbre y trata de seres humanos (Constitución del Ecuador, 2008).

No obstante, esta garantía implica acciones encaminadas no sólo a respetar y proteger dichos derechos, sino a tomar acciones concretas a través de políticas públicas que planifiquen y ejecuten los derechos del Buen Vivir, tal como se orienta el Plan Nacional de para el Buen Vivir 2013-2017 en los siguientes objetivos:

### **2.6 Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.**

- a) Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.
- b) Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención, vigilancia y control del maltrato, explotación laboral, discriminación y toda forma de abuso y violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- c) Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no constituyen



- delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional.
- d) Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBT, adultos mayores y personas con discapacidad [...]
  - f) Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento de las víctimas de violencia..
  - g) Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, la mendicidad y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, intercultural y discapacidad.
  - h) Incorporar en el Sistema Integral de Protección Especial mecanismos adaptados a las particularidades y necesidades de la población adulta mayor para evitar la explotación laboral o económica [...]
  - j) Fortalecer e incluir en el Sistema Integral de Protección Especial casos de trata y tráfico de personas, para garantizar tanto la prevención, atención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como el rescate de las víctimas y la investigación y sanción tanto nacional como transnacional [...]
- l) Establecer e implementar procedimientos y medidas administrativas para la restitución oportuna de derechos, en el marco de un sistema integral de protección especial en todo el territorio nacional.
- 6.5. Prevenir y controlar la delincuencia común y organizada.**
- c) Coordinar estrategias interinstitucionales que permitan reducir la vulnerabilidad social, la violencia y la delincuencia en el territorio [...]
  - f) Profundizar y mejorar la coordinación entre las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, que garanticen la aplicación, el monitoreo y la evaluación de la lucha contra el **tráfico y la trata de personas**.
  - g) Impulsar y facilitar mecanismos integrales de carácter intersectorial para prevenir y erradicar la **trata y el tráfico de personas** en sus dimensiones nacional y transnacional.
- 9.3. Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.**
- i) Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de **explotación laboral**, particularmente el trabajo infantil, incluido el doméstico y de cuidado humano.

Por su parte, en agosto de 2004 el Estado ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como política prioritaria el combate a la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, pornografía infantil, corrupción de menores; y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes; y dos años más tarde aprobó, mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial No. 375 de octubre de 2006, el Plan Nacional para combatir todos estos delitos. No obstante, la necesidad de enfocar el Plan exclusivamente para el delito de trata, considerando la complejidad y especialidad de este delito, llevo a que se conforme un Comité de Actualización del Plan en el año 2010. El Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas actualizado ofrece un abordaje integral basado en la prevención de la trata, protección para las víctimas, y juzgamiento de los tratantes; al tiempo que promueve acciones comprensivas y coordinadas entre las distintas instituciones estatales que forman parte del Plan Nacional<sup>1</sup>, los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 12-13, 2012).

En la actualidad, es el Ministerio del Interior quien posee la rectoría de la trata de personas a nivel nacional. En dicho Ministerio se creó en enero de 2012 la Unidad Contra la Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes, encargada de articular los programas, proyectos e inter-

venciones para la implementación del Plan, así como su actualización con el apoyo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 14, 2012).

De conformidad con un proceso de autonomía, descentralización y democratización del Estado bajo los principios de unidad, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, participación ciudadana, sustentabilidad y desarrollo sustentado en el Código Orgánico de Descentralización Territorial y Autonomía Administrativa (COOTAD); el Plan Nacional debe ser asumido no solo por el Gobierno Central sino también por los diferentes niveles de gobierno con el fin de asegurar una planificación y gestión integral con características multidimensionales.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal del Cantón Colta<sup>2</sup>, institución que de conformidad con el literal “j” del Art. 53 de la COOTAD es la encargada de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales; tiene el agrado de presentar la Agenda Cantonal Para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas del cantón Colta, por el periodo 2013-2015. Este documento es fruto de un esfuerzo coordinado con la Gobernación de Chimborazo, las demás instituciones del Estado con competencia en el tema, los organismos internacionales y las organizaciones sociales presentes a nivel

<sup>1</sup> De ahora en adelante toda vez que se mencione la palabra Plan Nacional se referirá al Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas.

<sup>2</sup> De ahora en adelante el texto se referirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta como GAD Municipal de Colta.

local, con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

En ese sentido, la Agenda establece un marco conceptual de la trata de personas con el fin de tener un entendimiento compartido del delito y sus fines. Luego se revisará el marco jurídico internacional, regional, nacional y local con el fin de conocer la normativa aplicable a la trata de personas y obtener de dicha revisión una mirada integral sobre la problemática. Posteriormente la Agenda realizará un resumen del análisis situacional de la trata de personas en el cantón Colta para conocer los fines de la trata que prevalecen en el cantón y conocer los nudos críticos y fortalezas de la respuesta institucional frente al delito. Acto seguido se establecerán los objetivos generales y específicos de la Agenda

y la fundamentación de la misma a través de la revisión del proceso de construcción participativo que ha sido necesario para su elaboración. Finalmente, se presentará el plan de acción que plasma las estrategias que se han fijado los actores locales para dar una respuesta frente a la trata de personas en los ejes de 1) prevención; 2) protección integral y reparación-restitución de derechos; 3) investigación-sanción y acceso a la justicia; y, 4) coordinación y cooperación. Cabe recalcar también que la presente Agenda Cantonal incluye como documentos anexos el mapeo de actores a nivel local, las hojas de ruta de protección a víctimas de trata de personas (VdT), construidas participativamente en los años 2012-2013 y la matriz que resume el trabajo participativo de elaboración de la presente Agenda a nivel local.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

Para los fines de la presente Agenda Cantonal, se tomarán como referencia las definiciones que se presentan en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Según dicho documento, la trata de personas constituye:

- a) [...] la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona; ya sea dentro del territorio nacional o desde o hacia el exterior; recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. También a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona para que otra tenga autoridad sobre ésta con fines de explotación [...] Esta explotación incluye como mínimo los siguientes fines: explotación sexual y laboral, trabajos o servicios forzosos, servidumbre, reclutamiento para fines delictivos, reclutamiento para conflictos armados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012).

Además, de conformidad con el Plan la trata constituye una “grave violación a los derechos humanos y un delito tipificado en la normativa nacional e internacional”; la cual se considera como una “forma contemporánea de esclavitud” que incluye las diferentes y complejas formas de explotación (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para

Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 22-23, 2012).

En la definición antes citada se pueden encontrar tres elementos fundamentales. **La acción** entendida como la captación, traslado, acogida, recepción, entrega o retención de una persona. **Los medios** que se los entienden como la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción y abuso de poder (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 23, 2012), con **el propósito** de explotación; es decir, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmateral o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo incompatibles con la dignidad humana (OIM: 6, 2012).

A este respecto también es necesario indicar que la intermediación, promoción o facilitación de la captación, traslado o acogida, recepción, entrega o retención de una persona con fines de explotación también constituye trata de personas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

También, bajo el marco conceptual del Plan Nacional se considera que el consentimiento de una **víctima de la trata** no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios antes enunciados, mientras que en el caso de **niños, niñas y adolescentes** se considerará trata incluso aunque no se recurra a ninguno de estos medios (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

De igual manera, el Plan Nacional, y en consecuencia la presente Agenda Cantonal, hacen hincapié en la diferencia que existe entre

la **trata interna** y la **externa**, pues ambas existen en el país, siendo la primera aquella que se realiza dentro del territorio nacional ecuatoriano, ya sea que el traslado de la víctima implique un movimiento entre provincias o cantones, o incluso dentro de la misma ciudad, lo que trae como consecuencia la pérdida de las redes de apoyo de las mismas favoreciendo su explotación. En cambio, la trata internacional “es aquella que se realiza entre diferentes países e implica un cruce de fronteras nacionales” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 24, 2012).

La trata internacional está vinculada con el **tráfico ilícito de migrantes**, entendido

como la facilitación y entrada irregular <sup>3</sup> de una persona en un Estado del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero o material. En este sentido, se ha observado que en muchos casos el tráfico de migrantes puede transformarse en un delito de trata, pues en los países de tránsito y destino, los migrantes indocumentados han sido presas fáciles de redes criminales o tratantes particulares que los captan para diferentes tipos de explotación. Pese a esto el tráfico ilícito de migrantes tiene un carácter diferente de la trata y no debe ser confundido (Ver OIM: 24-27, 2012).

En general se establecen algunas diferencias fundamentales entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes:

<i>TRATA DE PERSONAS</i>	<i>TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES</i>
Traslado local, nacional o internacional.	Traslado necesariamente internacional.
La persona viaja contra su voluntad, forzada o engañada.	El viaje se da con la voluntad expresa de la persona.
El objetivo es la explotación de la víctima.	El objetivo es que la persona ingrese a otro Estado.
El viaje generalmente es financiado por el tratante.	El viaje es financiado por la persona que viaja en forma irregular.
La movilización de las personas puede ser regular.	La movilización es en condiciones de irregularidad.
En la trata, la persona pierde la libertad en forma permanente.	En el tráfico, la persona actúa bajo las órdenes de alguien en forma temporal.
La trata afecta la integridad de la persona.	El tráfico afecta el orden migratorio de los Estados.
Al ser trasladadas fuera de su entorno y despojadas de sus documentos y de su libertad, las personas pierden las posibilidades de retorno.	Las personas siempre tienen como alternativa el retorno.

Fuente: OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 29, 2012

<sup>3</sup> De conformidad con la legislación ecuatoriana el cruce de fronteras de un migrante no es un acto ilegal sino irregular y, por lo tanto, solo proceden actos administrativos dado el estatus migratorio de la persona. Por su parte, el tráfico ilícito, es decir, la facilitación de la migración de personas nacionales o extranjeras hacia otros países, es un delito que está tipificado en el artículo 440 del Código Penal ecuatoriano.

Como se manifestó anteriormente, la trata de personas se manifiesta en diferentes y complejas formas de explotación, que de conformidad con el Plan incluyen como mínimo las siguientes:

**2.1 Trata con fines de explotación**

**sexual:** En este tipo de trata las personas son utilizadas en la prostitución, el turismo sexual y la pornografía. Se controla el desplazamiento, horario, tarifas, clientes y servicios que debe prestar la víctima, no se tiene acceso al dinero producido y no se respetan los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

**2.2 Trata con fines de explotación**

**laboral:** Las personas son obligadas a la realización de actividades productivas, en trabajos formales e informales; pero siempre en incumplimiento de la legislación laboral y en condiciones de explotación, realizando trabajos peligrosos para la salud física o mental, en jornadas extensas, condiciones deplorables, por un pago ínfimo o sin él (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

**2.3 Trata con fines de mendicidad:**

En algunos casos se ubica a la mendicidad como una forma de explotación laboral en la que se usa a personas, generalmente niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos o personas con capacidades diferentes, con el fin de generar lástima o compasión. Las víctimas deben completar una suma de dinero específica que entregan al explotador en cada jornada, de lo contrario son objeto de algún

tipo de castigo por parte de los tratantes (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25, 2012).

**2.4 Trata con fines de servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud:**

Estos fines de explotación comprenden: la “servidumbre por deudas”, en la que la víctima se compromete a prestar sus servicios profesionales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad como garantía del pago de la deuda, en la que no se limita la duración de la misma, ni se define la naturaleza de los servicios prestados; cuando la víctima es obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona sin libertad para cambiar su condición; también la práctica por la cual niños, niñas y adolescentes (NNA) son entregados por sus padres, o uno de ellos, o su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote a la persona obligándola a realizar diversos tipos de trabajos (ver OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 25 , 2012).

**2.5 Trata con fines de comercialización de órganos, fluidos, tejidos y células:**

Ocurre cuando la víctima es trasladada con el objetivo de extraer sus órganos, fluidos, tejidos o células de manera forzada para destinarlos al comercio, ya sea para ser trasplantados o para realizar procesos de fertilización humana (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

**2.6 Trata con explotación orientada a fines delictivos:**

Las víctimas son utilizadas por grupos criminales para realizar actividades delictivas como el robo, sicariato, lavado de dinero y/o el transporte de estupefacientes.

Las principales víctimas suelen ser NNA o personas de la tercera edad, quienes en última instancia son las que realmente ponen en peligro su libertad o integridad física (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

**2.7 Trata con fines de matrimonio servil:** Constituye el establecimiento forzado de una relación de pareja. Ocurre con mayor frecuencia cuando se realiza con un NNA, o con una persona ajena al contexto cultural.

En estos casos el cónyuge es utilizado en servidumbre doméstica, explotación sexual por parte de terceros, o procreación (OIM, 2012 citado por Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 26, 2012).

Algunas de estas formas de explotación se encuentran establecidas en el Protocolo de Palermo, otras se encuentran en la legislación ecuatoriana (Código Penal), no obstante el Plan Nacional, y por lo tanto, la presente Agenda toma en cuenta todas estas formas de explotación como trata de personas.

### 3. MARCO JURÍDICO

El Ecuador, además de su normativa constitucional, ha ratificado una serie de instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y trata de personas, que permiten fijar estándares mínimos para abordar la problemática. De igual manera existe una serie de normas nacionales que

desarrollan estrategias jurídico políticas para la sanción de la trata de personas, así como la protección a las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes.

A continuación detallamos las principales normativas aplicables al tema de trata de personas en el Ecuador:

#### 3.1 Marco jurídico internacional

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Dicho instrumento establece en su artículo 1 que todos los humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que en su artículo 4 establece que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Dicho instrumento establece en su artículo 8, numeral 1 y 2, al igual que en la Declaración Universal, que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos, de conformidad con este instrumento, están prohibidas en todas sus formas. Asimismo, en el artículo 8, numeral 3, literal a) indica que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

- **La Convención sobre la Esclavitud**, fue suscrita el 25 de septiembre de 1926 por la Sociedad de Naciones, y entró en vigor el 9 de marzo de 1927. En el artículo 1, numerales 1 y 2 de dicho instrumento se define a la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos; como todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; también como acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle; y, en general, como todo acto de comercio o de transporte de esclavos. **El Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud**, que fue firmado el 7 de diciembre de 1953, transfiere a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) las funciones asignadas en la Convención de la Sociedad de Naciones.

Para los efectos de la creación y redacción del Protocolo de Palermo, estos instrumentos proporcionaron elementos esenciales, uno de los cuales es la inclusión de la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud como uno de los fines de la trata de personas.

- **La Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena**, adoptada el 2 de diciembre de 1949, y entró en vigor el 25 de julio de 1951. Esta Convención forma parte de los instrumentos internacionales universales sobre



derechos humanos de Naciones Unidas que se ocupan de la “esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud”. Hay que tener en consideración que la Convención de 1949 estaba centrada en la prostitución, en especial el castigo de la prostitución ajena y la explotación de la prostitución ajena. Sin embargo el texto de 1949 ha quedado corto frente al desarrollo de otras formas de explotación que se incorporan en el Protocolo de Palermo.

- **La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre del 2000, entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. **El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, “Protocolo de Palermo”**, aprobado por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, y entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Este último instrumento tiene especial importancia pues propone una definición amplia de los que significa trata de personas, e incluye medidas en los ámbitos de prevención y persecución del delito, protección a las víctimas y coordinación interestatal.

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, aprobada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La Convención, en su artículo sexto conmina a los Estados a tomar medidas apropiadas para suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.

- **La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Este instrumento en su artículo 11 conmina a los Estados a tomar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de los NNA, así como su retención ilícita en el extranjero. Además, los artículos 32 y 34 reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación; o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y, también, se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. **El Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**, que complementa la CDN, aprobada por la Asamblea General el 25 de mayo del 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Este instrumento profundiza aún más en conductas relacionadas con la explotación sexual de NNA; también protege a este grupo etéreo de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo, otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos. Además el Protocolo sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y los abusos sexuales de la infancia; en ese sentido, establece una serie de recomendaciones para la debida atención y protección de las víctimas NNA, tanto en la esfera administrativa como judicial, en procura de que se respeten sus derechos y se aminore la revictimización antes, durante y después de su identificación como víctima. Determina todo un proceso de incautación de bienes, instrumentos o productos de estas actividades delictivas y algunas reglas sobre extraterritorialidad en la persecución y sanción de este tipo de delitos con mención de la extradición y la cooperación judicial internacional (UNICEF, s/f).

- **El Convenio 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio**, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 28 de junio de 1930 y entró en vigor el 01 de mayo de 1932. **El Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 25 de junio de 1957, y entró en vigencia el 17 de enero de 1959. Tanto el Convenio 29 como el 105, establecen una definición de trabajo forzoso y conminan a los Estados miembros a suprimir el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; al tiempo que garantizan relaciones laborales libremente consentidas y libres de riesgos o amenazas.

- **El Convenio sobre la edad mínima**, adoptado por la Conferencia General de la OIT el 26 de junio de 1973, que entró en vigor el 19 de junio de 1976. Este instrumento compromete a los Estados que lo han firmado a abolir el trabajo infantil y elevar progresivamente la edad de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el desarrollo físico y mental de NNA.

- **La Convención 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil**, adoptada por la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 1999, que entró en vigor el 19 de noviembre de 2000. Este instrumento conmina a los Estados miembros a eliminar las peores formas de trabajo infantil entre ellas la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud; la utilización de NNA para la prostitución y actividades ilícitas; y, los trabajos que por su naturaleza y condiciones dañan la salud, seguridad o moralidad de los niños.

- **La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas**, adoptada el 28 de junio de 1951, entró en vigor el 22 de abril de 1954. **El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados**, aprobado el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 4 de octubre de 1967. Ambos instrumentos proveen la definición de refugiado, deciden las reglas de los individuos a los que se les otorga asilo y establecen las responsabilidades de los Estados que garantizan el asilo. Con relación al tema de trata de personas las **Directrices sobre Protección Internacional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** indica que es necesario garantizar que las personas que se encuentren bajo necesidad de protección internacional no lleguen a ser víctimas de trata, e igualmente, que las personas que son víctimas de trata, y hayan sido reconocidas como refugiadas, reciban la respectiva protección internacional.

- **La Declaración sobre los Principios Fundamentales de la Justicia para las víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**, adoptada por la Asamblea General 40/34 de 29 de noviembre de 1985. En este instrumento se establece el derecho de las víctimas al acceso a mecanismos justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido.

- **El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**, aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios el 17 de julio de 1998, por el cual se instituye la Corte Penal Internacional, la cual será una institución permanente para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

### 3.2 Marco jurídico regional

- **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en la ciudad de Bogotá, Colombia, en 1948. El artículo 1 de este instrumento declara que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; y, en este sentido en su artículo 14 indica que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”** suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978. En su artículo 6 el Pacto indica que nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre; y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”** adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este instrumento define lo que es la violencia física, sexual y psicológica contra la mujer e incluye a la trata y la prostitución forzada como formas de violencia.

- **La Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores** suscrita en la Ciudad de México-D.F., México, el 18 de marzo de 1994. De conformidad con esta Convención se entenderá tráfico internacional de menores como “la sustracción, el traslado o la retención; o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos, que incluyen, entre otros, la prostitución, la explotación sexual, la servidumbre o cualquier otro propósito ilícito. En ese sentido, el objeto de la mencionada Convención es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

- **La Decisión 548 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) o Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios**, establecida en la Décimoprimer Reunión del Consejo Andino de Ministro de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, llevada a cabo del 24 al 25 de junio de 2003. Este instrumento tiene como objetivo establecer un mecanismo de cooperación en materia de asistencia y protección consular, y asuntos migratorios, en beneficio de las personas naturales nacionales de cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina que por diverso motivo se encuentren fuera de su país de origen. En ese sentido dicha cooperación en materia de protección consular también debe prestarse a las víctimas de trata de personas.

### 3.3 Marco jurídico nacional

#### Constitución de la República del Ecuador

• **Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social; en tal virtud, siendo la base de la sociedad el respeto a la dignidad humana, la actuación de servidoras y servidores de la justicia debe responder a los principios y disposiciones constitucionales como una garantía de los derechos, limitación del poder estatal y realización de la justicia.

• **Art. 66, numeral 29.-** Establece en el literal a) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres; y, en su literal b) la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. Indica que el Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de trata y de otras formas de violación de la libertad.

• **Art. 11, numeral 9.-** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. En tal virtud, el Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

• **Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, además de un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

• **Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior del niño y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

• **Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las NNA:

2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

• **424.-** La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Los actos y normas del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

• **Art. 11.- El interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

• **Art. 12.- Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

• **Art. 50.- Derecho a la integridad personal.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

• **Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen.-** Se prohíbe: 1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad.

• **Art. 58.- Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.-** Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.

• **Art. 68.- Concepto de abuso sexual.-** Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código, constituye abuso sexual todo contacto físico o sugerencia de naturaleza sexual a los que se somete un NNA, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del agente fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

• **Art. 69.- Concepto de explotación sexual.-** Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o

adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un NNA en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

- **Art. 70.- Concepto de tráfico de niños.-** Se entiende por tráfico de NNA su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

- **Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.-** Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un NNA, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

- **Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.-** Los NNA tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

- **Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.-** Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

- **Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil.-** El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

**Código Penal**

A partir de la suscripción y posterior ratificación de varios Convenios Internacionales como: el Convenio 182 de la OIT, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, se inició una reforma al Código Penal el 23 de junio de 2005, entre las cuales se introdujo el delito de trata de personas. En el caso ecuatoriano, a

diferencia del Protocolo de Palermo, se divide al delito de trata en varios tipos, por un lado la trata con fines de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos; y, por otro lado, la trata con fines de explotación sexual, la misma que se la incluye en el capítulo de los delitos de explotación sexual, bajo el tipo traslado y entrega de personas para la explotación sexual. Sin embargo, para los fines de esta Agenda, ambos delitos serán denominados como trata de personas. La Reforma del 2005 introduce a continuación del Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Penal un capítulo denominado “Del Delito relativo a la Trata de Personas”, en el cual se incorporan los siguientes artículos:

- **Art. ... (190.2)** Constituye delito de trata de personas, aunque medie el consentimiento de la víctima, el promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta, con fines de explotación ilícita, con o sin fines de lucro. Para efectos de esta infracción, se considera explotación toda forma de trabajos o servicios forzados, esclavitud laboral, venta y/o utilización de personas para mendicidad, conflictos armados o reclutamiento para fines delictuosos.

- **Art. ... (190.3)** La trata de personas será reprimida con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, siempre que no constituya explotación sexual. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años.

- **Art. ... (190.4)** La pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años cuando en la comisión del delito establecido en el artículo anterior concurre una o más de las siguientes circunstancias:

1. Que la víctima sea menor de catorce años de edad;

2. Que como consecuencia del delito, la víctima sufra lesión corporal grave o permanente, o daño psicológico irreversible;

3. Si el infractor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ascendiente o descendiente de la víctima; y,

4. Cuando el infractor se aprovechare de la vulnerabilidad de la víctima o ésta se encontrare incapacitada para resistir la agresión.

- **Art. ... (190.5)** Quien venda, compre o realice cualquier transacción, en virtud de la cual una persona es entregada, por pago o cualquier otro medio, con fines de explotación, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años. Constituye tentativa la oferta en venta, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años; y, si fuere menor de doce años, la pena será de doce a dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria.

Asimismo la reforma introduce a continuación del Capítulo III, del Título VIII, del Libro II del Código Penal, un capítulo denominado De los Delitos de Explotación Sexual, que contiene un artículo en el que se tipifica un delito de traslado y entrega de personas para explotación sexual.

• **Art... (528.11).**- El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicará el máximo de la pena. Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

1. Si la víctima fuere una persona menor de doce años;
2. Si hay abuso de autoridad, o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima;
3. Si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima;
4. Si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto; y,
5. Si la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae una enfermedad grave o mortal.

• **Art. ... (528.12).**- En el caso de que por la comisión de cualquiera de los delitos de este capítulo, se produjera la muerte de la víctima, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

• **Art. ... (528.13).**- El que induzca, promueva, favorezca, facilite la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o parte de estos valores, será sancionado con pena de reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y el comiso de los bienes adquiridos con los frutos del delito y al pago de la indemnización de daños y perjuicios. Si la víctima es menor de catorce años, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años. En caso de reincidencia, la pena será reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

También se debe considerar como elementos interesantes de la reforma penal ecuatoriana el hecho de que en todos los casos, y, no solo para los menores de edad, el consentimiento no tenga relevancia. Así mismo, la introducción de la mendicidad como una de las formas de explotación que constituyen los fines de la trata, es muy importante, ya que responde específicamente a una realidad que se da en el país.



## **Marco normativo de Chimborazo**

### **1. Ordenanza para el fomento, promoción, diseño e implementación de políticas públicas para la igualdad, equidad y no discriminación de mujeres y hombres en la provincia de Chimborazo**

Aprobada en el pleno del Consejo Provincial de Chimborazo, el 11 de diciembre del 2012. Busca garantizar que las demandas de las mujeres sean incorporadas en todos los programas y proyectos que se desarrollen en temas de riego, agua, vialidad, producción y vivienda, en especial para las jefas de hogar.

Tiene como objetivo además garantizar que las políticas públicas en la provincia promuevan la igualdad, equidad y la no discriminación, con el fin de alcanzar el Sumak Kawsay y una vida libre de violencia de género, impulsando cambios en los patrones socio-culturales y económicos que sostengan la autonomía personal y colectiva de las mujeres.

### **2. Ordenanza para la vigencia, ejercicio exigibilidad y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

Aprobada por el Gobierno Provincial de Chimborazo, el 21 de noviembre del 2012. Busca el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia como acción básica para el cumplimiento de la presente ordenanza, en especial lo referido a los concejos consultivos cantonales de niñez y adolescencia y defensorías comunitarias; promover en coordinación con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia los mecanismos de coordinación y colaboración con organismos internacionales, públicos y privados que trabajen con la niñez y adolescencia, en el marco de la política pública.

En los literales f) y g) del Art 9, de esta Ordenanza, respecto a las funciones de la Comisión Provincial Permanente de la Niñez y Adolescencia, se indica f) Materializar las acciones encaminadas al cumplimiento de la política pública provincial a nivel del Gobierno Provincial y promover su ejecución en los gobiernos autónomos cantonales y parroquiales, y, g) Articular las demandas de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes con las acciones institucionales, públicas y privadas.

## **Marco normativo del cantón Colta**

### **Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia del cantón Colta**

Vigente desde el 5 de noviembre del 2007.

Art. 2. Concejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Colta, tiene como responsabilidad fundamental la formulación de políticas públicas de protección integral a las que hace referencia el Art.193 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art.4. El COPINA tiene como funciones prioritarias: ... 3: Coordinar acciones con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para garantizar la restitución de los derechos violentados. 4: Coordinar con otras instancias constituidas en el Cantón. Controlar y denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuya protección le corresponde.

Art. 7: Impulsar, orientar y fortalecer las políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.

Art. 11: fortalecer la corresponsabilidad de institucional y social en lo relativo a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia conforme lo establece el Art.8 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 22: Es una función del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia: exigir el cumplimiento de derechos a los organismos del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Art. 23: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo con autonomía administrativa y funcional que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Colta.

#### 4. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLTA

Colta es un cantón de la provincia de Chimborazo situado en la sierra centro del Ecuador, limitando al norte con el cantón Riobamba, con sus parroquias San Juan y Licán, al sur con los cantones Pallatanga y Guamote, al este con el cantón Riobamba con sus parroquias Cacha, Punín y Flores; y la parroquia Cebadas del cantón Guamote; y al oeste con la provincia de Bolívar. El cantón cuenta con dos parroquias urbanas, una es la cabecera cantonal llamada Villa Unión o Cajabamba y la otra Silcapa, y por cuatro parroquias rurales que son Cañi, Columbe, Juan de Velasco (Pangor) y Santiago de Quito (Ver Cando: 14, 2012).

El cantón cuenta con 44.971 habitantes, de los cuales el 87.38% de la población es de origen indígena, distribuyéndose en 115 comunidades de la misma etnia. La mayor parte de la población es joven en edades que van desde los 5 a 34 años, siendo la más representativa la población que se encuentra entre los 5 a 19 años (INEC, 2010). Gran parte de la población se dedica a la agricultura, ganadería, caza, pesca y silvicultura.

Colta es considerado el segundo cantón de la provincia de Chimborazo con el más alto índice de pobreza y de extrema pobreza por necesidades básicas insatisfechas (93.30% y 77.40% respectivamente). La misma que se concentra en las zonas rurales y al parecer sería una de las principales razones por las que la población local migra (migración interna y externa), como una estrategia para contrarrestar la pobreza y la falta de oportunidades laborales. Otro dato relevante

es la tasa de analfabetismo en el cantón que llega a 26,71%, uno de los más altos porcentajes a nivel provincial (Ver Cando: 15, 2012). Por estas razones, la población indígena puede ser un blanco fácil de explotación por parte de las redes criminales y/o personas particulares que desean lucrar de la trata, especialmente los niños, niñas y adolescentes por ser los más vulnerables.

La problemática de la trata de personas en el cantón Colta tiene una estrecha relación con los flujos migratorios internos e internacionales que caracterizan a esta zona del país y cuyos inicios se remontan a la década de los años 70. El destino de los migrantes fueron países vecinos de Colombia y Venezuela, coincidiendo con el boom petrolero venezolano, que demandó mano de obra tanto interna como externa. Con el pasar de los años los migrantes pioneros se afianzaron en esos destinos y se convirtieron en productores y comercializadores textiles, con lo que se inicia una nueva etapa de migración, ahora motivada por una demanda de mano de obra para trabajar en las nacientes empresas de los migrantes (Ver Cando: 3, 2012).

Todos estos factores sumados a la falta de conocimiento por parte de la población sobre la problemática de trata de personas, agudizan más el problema, evidenciándose como una estrategia económica familiar y por lo tanto tolerada.

En tal virtud, en enero del 2012, la OIM contrató a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para realizar un diagnóstico situacional sobre la trata de personas en el cantón Colta. El diagnóstico recogió información relacionada con las formas de explotación prevalecientes en el cantón, así como la respuesta estatal en los

ejes de investigación y sanción del delito; de prevención y de protección de las víctimas; el nivel de conocimiento sobre el tema y la manera cómo los diferentes actores locales abordan la problemática.

No obstante, frente a la falta de información estadística sobre la trata de personas, se realizó un estudio cualitativo con entrevistas semiestructuradas en donde se preguntaba a los representantes de instituciones estatales y funcionarios de organismos internacionales y sociedad civil su percepción sobre el delito. De las entrevistas se pudo observar que la percepción de la incidencia del delito en general es alta, más alta que de lo que los números oficiales dan cuenta, incluso entre los representantes de las instituciones estatales de control y operadores de justicia. Sin embargo, quienes habitan y viven en lo cotidiano la realidad local y comunitaria son los que en mayor medida dan cuenta de las modalidades y la incidencia de este delito en el cantón.

#### **4.1 Modalidades de la trata en el cantón**

A partir de las entrevistas a los actores en Colta se pudo concluir que existen tres tipos de trata de personas en el cantón: **trata con fines de explotación laboral, trata con fines de mendicidad y trata con fines de servidumbre.**

La modalidad de la trata que se presenta en mayor medida en el cantón Colta es la que se vincula con la **explotación laboral tanto fuera del país como a nivel interno**, cuyas víctimas son principalmente NNA de entre los 8 y 17 años, de etnia indígena y de sexo femenino, que provienen de hogares de escasos recursos económicos y desintegración

familiar por violencia doméstica, pobreza, falta de información, siendo la edad entre los 14 y 16 años la más significativa debido a sus condiciones físicas “aptas para laborar” (ver Cando: 24, 2012).

El enganche o captación en el cantón Colta se da por integrantes de su misma comunidad o de cantones vecinos que se han radicado durante muchos años ya sea en países como Venezuela o Colombia, quienes vienen solo de visita y aprovechan esta circunstancia para enganchar a la población prometiendo “mejorar sus condiciones de vida”. Este hecho particular se encuentra tan naturalizado dentro del cantón, que se ha convertido en una práctica aceptada y tolerada por la población en general.

El fenómeno se presenta sobre todo en los sectores de Santiago de Quito, Cañi, Columbe y Gatazo del cantón Colta.

Las modalidades son diversas al momento de realizar el proceso de captación. Una de ellas es a través de sus familias, con quienes realizan un trato, el mismo que consiste en llevarse a sus hijos/as por un período de un año aproximadamente, el mismo que es pagado con dinero o con animales de crianza. Otra manera de captación es directamente con el adolescente, quien es persuadido por otro adolescente que sirve de reclutador.

Se han dado a conocer las rutas tanto internas como externas. A nivel interno los lugares de destino son: Guayaquil, Quito, Machachi y Riobamba. Mientras que a nivel de trata internacional los países de destino más frecuentes son Venezuela (Caracas y Maracaibo), y Colombia (Medellín, Pereira, Bogotá, Cali, Cúcuta y Maicao).

Las condiciones de trabajo de los NNA en los lugares de destino son de total y completa explotación, en jornadas laborales que se extienden más de 18 horas diarias y en condiciones inhumanas (Ver Cando: 27, 2012).

También se observa la existencia de **trata con fines de mendicidad**. Los niños, niñas, adolescentes y los adultos mayores son la población más vulnerable para caer en este tipo de trata, quienes son trasladados desde Colta hacia las ciudades de Riobamba, Baños de Ambato, Guayaquil y Quito.

Cabe mencionar que no se ha podido evidenciar que este tipo de la trata de personas se lo realice desde Colta hacia otros países.

La trata con fines de mendicidad se puede apreciar en los meses de noviembre y diciembre, especialmente por fechas navideñas. En este sentido, el MIES-INFA ha emprendido varios programas a nivel nacional con la finalidad de erradicar el trabajo infantil y la mendicidad, uno de aquellos programas es "Da Dignidad por un Ecuador sin Mendicidad".

Finalmente, en las entrevistas también se menciona que en Colta existe **trata de personas con fines de servidumbre**, que afecta de manera particular a niñas y adolescentes mujeres no solo del cantón Colta, sino de casi toda la provincia de Chimborazo. Los principales "empleadores" son personas de etnia mestiza, que buscan a las niñas y adolescentes para que trabajen como niñeras o empleadas domésticas.

La trata por servidumbre se da tanto a nivel interno como externo. Las rutas identificadas dentro del país tienen como principales ciudades: Guayaquil, Quito, Riobamba y Cuenca. Mientras que las rutas

externas son principalmente a Colombia (Medellín, Bogotá, Cali, Cúcuta, Maicao y Pereira) y Venezuela (Caracas y Maracaibo).

Lastimosamente no se cuenta con datos estadísticos a nivel local sobre esta problemática, pero eso no significa que no exista este tipo de trata, por el contrario, se evidencia la naturalización al ser un delito tan recurrente en el cantón Colta y en toda la provincia de Chimborazo.

#### **4.2 Respuesta institucional local frente a la trata**

Una vez que se conocen las principales modalidades de trata que existen en el cantón Colta, revisaremos las acciones que realizan los actores locales en términos de investigación, sanción y prevención de la trata; así como la protección y restitución de los derechos de las víctimas.

En cuanto a la **investigación y sanción del delito de trata**, se ha observado que las estadísticas del delito, que en general residen en los archivos del sistema de justicia, son mínimas frente a los casos reportados a través de las entrevistas realizadas en el estudio OIM - FLACSO a funcionarios públicos, organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales, evidenciándose que los esfuerzos a nivel local son muy pocos. Esto se ve reflejado en los escasos registros estadísticos que se encuentran en entidades operadoras de justicia, así como la falta de coherencia entre la información que presentan las diferentes instituciones.

Las estadísticas que lleva la Fiscalía General del Estado, en los años 2010 y 2011 indican 0 denuncias de casos de trata de personas en los cantones de Colta y Guamatote.

No obstante, en lo que respecta a los años 2008 y 2009, se registran 4 denuncias de trata de personas con fines de explotación laboral en Colta.

Al respecto, es necesario indicar que existen varias circunstancias que impiden que las estadísticas oficiales reflejen la realidad del delito de trata en el cantón e incluso en el país. En primera instancia, esto se da porque el delito en las poblaciones afectadas está naturalizado y por lo tanto, no se denuncia. La naturalización se produce, según las autoridades de justicia, porque en buena parte de los casos los tratantes tienen relaciones de parentesco con los padres de las víctimas (compadres). Los lazos de consaguinidad o de afinidad con los tratantes impiden que los casos de trata sean llevados ante la ley y son arreglados por “medios pacíficos” en sus comunidades, es decir no llegan a la justicia ordinaria. (Ver Cando: 39, 2012).

Otra razón para la falta de denuncia, según las autoridades locales, se debe a que en su gran mayoría los casos denunciados en años pasados son solo aquellos en donde una de las partes incumplieron los compromisos económicos. Solo cuando se falta a este compromiso el caso se denuncia, caso contrario no pasa nada (ver Cando: 39, 2012).

En lo que concierne al proceso penal y sanción de la trata, la falta de denuncia se debe a la lentitud en los procesos judiciales, junto con la impunidad. Esto genera que en la población se de un sentimiento de desamparo y sobre todo mucha desconfianza en la administración de justicia, por lo tanto la población opta por “arreglar” los problemas de otra manera. Aparte de aquello, el costo que implica llevar un caso de este tipo a la justicia ordinaria es muy elevado, valor que no puede

ser asumido por muchas familias, añadido al tiempo extremadamente largo que puede tardar una resolución, la misma que puede fallar a favor del demandado (ver Cando: 40, 2012).

Es necesario resaltar que la falta de denuncias sobre el delito de trata de personas en el cantón de Colta podría interpretarse como la no existencia del problema, pese a ser un problema latente. La situación se agrava, como se indica, por la falta de reconocimiento entre funcionarios y representantes de la sociedad civil, así como por la falta de denuncias y registros estadísticos sobre la problemática, como también por los lazos de consaguinidad o afinidad con los tratantes, la lentitud, costo y desconfianza en los procesos judiciales junto con la impunidad y el temor por las represalias por parte de los tratantes, lo que hace que se minimice o se niegue esta problemática.

Se podría señalar que se han desplegando varias iniciativas alrededor de **prevención en el tema de trata de personas**, mismas que han hecho énfasis en explotación laboral y mendicidad. Dentro de los mayores logros se destaca el trabajo de los medios de comunicación local, de manera particular de la ciudad de Riobamba, quienes han hecho pública la realidad que vive el cantón en torno a la problemática de trata de personas. De la misma manera, organizaciones no gubernamentales se han convertido en portavoces de las personas afectadas por el delito de trata de personas. Estas dos entidades son las que de una u otra manera han promovido la problemática a nivel local.

Instituciones como el MIES-INFA, la Fiscalía, la Policía Judicial, la Dirección Provincial de Educación, los Subcentros y

Hospitales, así como ONG, Visión Mundial (PDA) en los cantones de Colta y Guamote y Kinder Not Hilfe (KNH), la Fundación Amauta, organizaciones como la Red Interinstitucional de Movilidad Humana (RIMHUCH), la Corporación Desarrollo Integral Chimborazo, líderes y lideresas del cantón, así como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y en la actualidad la Red de Bienestar Integral de Niñez y Adolescencia del cantón Colta (creada el 26 de marzo del 2012), se han vinculado al trabajo con el fin de articular acciones en contra la Trata de Personas en el cantón (ver Cando: Resumen Ejecutivo 6, 2012).

Por otro lado, se menciona las campañas de prevención, realizadas en el cantón Colta, casi todas de iniciativa pública pero lamentablemente no son continuas. Se difunden generalmente entre los meses de noviembre y diciembre, por la temporada de navidad, y entre enero y febrero, por carnaval, mientras que el resto del año son casi imperceptibles.

El trabajo del personal técnico del MIES se ha centrado en la prevención de trata de personas con fines de explotación laboral y mendicidad. El mismo que consiste en charlas preventivas en las comunidades indígenas, dirigidas a NNA de las escuelas de la localidad.

Respecto a la **protección y restitución de derechos de las víctimas de trata** en el cantón, existen algunas iniciativas impulsadas desde instituciones públicas como de sociedad civil. En materia de políticas públicas, pese a que no existen acciones directamente relacionadas con la protección a víctimas de trata, se destaca el trabajo del

Gobierno Provincial de Chimborazo y del CCNA del cantón Colta en la socialización de derechos de NNA (ver Cando: 42, 2012).

El CCNA del cantón Colta ha coordinado con otras organizaciones la realización de talleres de difusión de los derechos de NNA, así como talleres de prevención frente al maltrato, la explotación laboral, mendicidad y trata de personas. No obstante, todavía se encuentra pendiente la conformación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, las defensorías comunitarias y el Concejo Consultivo Cantonal de NNA, que podrían servir como espacios para la prevención de la trata de personas (ver Cando: 43, 2012).

Con relación al tema de atención y protección, el MIES-INFA Chimborazo cuenta con una Unidad de Apoyo a la Familia (UAF) anteriormente conocida como Centro de Protección de Derechos, la cual brinda atención psicosocial a la población que ha sido vulnerada en sus derechos la cobertura de esta unidad es a nivel provincial.

Por su parte, la Fiscalía Provincial de Chimborazo cuenta además con el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal que brinda atención psicológica, social, protección policial y restitución de derechos en los casos que así lo ameriten.

La provincia de Chimborazo no cuenta una casa de acogida para víctimas de trata. La única que había se encontraba a cargo de la Fundación Amauta, la cual ha tenido que suspender su atención debido a la falta de presupuesto, por lo que en la actualidad los casos de trata de personas con fines

de explotación laboral y mendicidad que se presentan en la provincia son remitidos a Quito, ya que a nivel local no se cuenta con un espacio adecuado para la asistencia y protección integral a víctimas de trata (ver Cando: 46, 2012).

Entidades como el Centro de Desarrollo, Difusión e Investigación Social (CEDIS), la Fundación Nosotras con Equidad y la Red de No Violencia también trabajan en la protección de derechos, mediante la lucha contra el maltrato y la violencia de género e intrafamiliar. El Municipio también coordina con instituciones como KNH y los Programas de Desarrollo de Área (PDA) de Visión Mundial, en proyectos de desarrollo integral de los NNA, a través de campañas de prevención y restitución de los derechos vulnerados. Compasión Internacional (organización evangélica) con presencia en el cantón Colta trabaja a favor de los niños, niñas y adolescentes y sus familias de escasos recursos económicos, en el área de salud, de valores, educación entre otros, de manera particular en las parroquias de Columbe y Sicalpa, prestando atención a niños de entre los 3 y 18 años.

En síntesis, no hay una institución a nivel local que realice la protección y restitución de derechos específicamente entorno a la problemática de trata de personas, y como se evidencia la mayoría de las entidades locales se encuentran enfocadas a temas de niñez y adolescencia. Sin embargo, son consideradas como actores importantes en el proceso de construcción de la ruta de atención y de esta Agenda local<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Para ver más detalles al respecto, remitirse al Diagnóstico sobre la Trata de Personas en los cantones Colta y Guamote, OIM-FLACSO de mayo de 2012 y al Mapeo de instituciones y organizaciones relacionadas con la trata de personas del cantón Colta.

### 4.3 Conclusiones

En Colta se han dado algunos avances importantes en relación al tema trata de personas, sin embargo, es necesario articular estas iniciativas y fortalecerlas a través del establecimiento de políticas públicas dirigidas a la prevención, protección y restitución de las víctimas, así como el apoyo a los procesos de investigación y sanción.

En primer lugar, es fundamental elevar el nivel de conocimiento sobre la trata de personas. Debido a la alta rotación de las entidades públicas, este proceso debe ser continuo y sistemático a fin de evitar que los esfuerzos en este eje se diluyan. Igualmente, dado el grado de naturalización que existe respecto al delito, es necesario inscribir los procesos de sensibilización dentro de un diálogo intergeneracional e intercultural en donde todas las instituciones públicas, organizaciones sociales y comunidades analicen y propongan soluciones y acciones coordinadas para enfrentar la problemática. Para esto es vital elevar la conciencia de los riesgos de la trata de personas a los NNA, maestros y padres de familia. En este sentido, los espacios adecuados para esta sensibilización son las escuelas y colegios, para lo cual es indispensable contar con la participación y compromiso de las instituciones públicas y privadas relacionadas al sector educativo. Por último, es importante sensibilizar a los medios de comunicación con el fin de que puedan realizar una difusión responsable e informada sobre el tema trata.

Asimismo, es importante buscar mecanismos que permitan una reparación y restitución integral de los derechos de las víctimas. En este sentido, dada la dificultad a nivel nacional para contar con casas de



acogida para VdT es imprescindible activar otros mecanismos que permitan compensar este tipo de vacíos. En especial la coordinación interinstitucional a través de una red de atención de casos, que cuente con instituciones del orden, operadores de justicia, entes públicos de promoción y restitución de derechos, así como organizaciones de sociedad civil con competencia en el tema, podrían suplir en parte los vacíos a nivel nacional y local que existen respecto a este eje.

Finalmente, si bien el eje de investigación y sanción es competencia exclusiva de los entes de control y operadores de justicia, es necesario que se continúe con el proceso de sensibilización a policías, fiscales y jueces con el fin de articular de manera más efectiva los casos que se presenten con las demás instituciones públicas en el tema y las organizaciones de sociedad civil que trabajan con atención a VdT.

## 5. AGENDA CANTONAL

Una vez que se ha establecido el marco conceptual de la presente Agenda, se ha revisado el marco jurídico en relación a este delito y se ha realizado un breve análisis situacional de la trata de personas en el cantón, pasaremos a establecer los objetivos generales y específicos de la presente Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas, y el proceso de construcción participativa de la misma.

### 5.1 Objetivo general

Establecer a nivel local estrategias y acciones integrales y coordinadas para la lucha contra la trata de personas y la atención integral a víctimas, potenciales víctimas y sus familias en el cantón Colta, de conformidad con el Plan Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Atención Integral a las Víctimas y las normas e instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales sobre la trata, en especial las que contienen preceptos de derechos humanos (Ver Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 47, 2012).

### 5.2 Ejes articuladores

Los ejes articuladores de la presente Agenda Cantonal parten de la definición de los mismos en el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. Dichos ejes, de conformidad con Plan Nacional, pretenden “dar una visión y aplicación de políticas integrales al problema de la trata de personas en el Ecuador” (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan

Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53, 2012).

Es por esta razón que los ejes establecidos así en el Plan Nacional han permitido orientar la elaboración de los objetivos específicos de la presente Agenda, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación de la misma. Con todo, para efectos de partir de una comprensión compartida de estos ejes, citamos brevemente las definiciones de los mismos que se encuentran contenidas en el Plan Nacional:

Se considera a la **prevención** como el “conjunto de políticas, estrategias, proyectos, acciones, entre otros, que deben ser programados y coordinados para generar conciencia sobre la dimensión y gravedad del problema”<sup>5</sup>, y lograr que las diferentes instancias del Estado y sectores sociales comprometidos con el tema articulen respuestas efectivas. Estas respuestas deberán incluir acciones que apunten a modificar las causas estructurales y factores de vulnerabilidad que promueven la trata interna e internacional de personas en todos sus fines; políticas y programas que propendan al cambio de patrones socioculturales que alimentan y mantienen este delito; y medidas de regulación y control que impidan la proliferación y naturalización de los casos de trata de personas.

La **protección integral** se refiere a la garantía de salvaguardia integral que debe ofrecer el Estado a las víctimas y sus familias, independientemente de su colaboración en los procesos legales, en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos. Dicha garantía implica:

<sup>5</sup> Plan Nacional para combatir la Trata de personas y otros delitos, RO # 375, octubre de 2006.

[...] adoptar medidas que protejan la integridad física de las personas afectadas; promover servicios de atención integral y con personal especializado que brinde asistencia médica, psicológica, social, legal y educativa, así como oportunidades de empleo, educación y capacitación que faciliten la reintegración social y económica de las víctimas (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 53-54, 2012).

La **reparación-restitución de derechos** se refiere a la posibilidad que se debe dar a los individuos y a la colectividad para que accedan a un recurso eficaz con el objeto de aliviar el sufrimiento de las víctimas. La reparación incluye:

[...] la restitución, indemnización y rehabilitación (atención legal, social, médica y psicológica), satisfacción (a través de sanciones, disculpas públicas, etc.) y garantías de no repetición (por ejemplo a través de reformas institucionales) (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 54, 2012).

Por su parte, un **acceso ágil, oportuno y eficaz a la justicia** debe ser visto como parte del proceso de protección integral a las víctimas y la reparación de los daños ocasionados. En tal virtud, la **investigación** debe ser vista como proceso “especializado, lógico, legal y pertinente” que tiene por objeto “establecer si un hecho constituye un delito y determinar quiénes son los/as responsables”;

mientras que la **sanción** “busca la reparación de las víctimas por los hechos cometidos” al tiempo que erradica la impunidad dentro de la sociedad.

Finalmente, el Plan Nacional indica que la **coordinación y cooperación** comprende:

[...] acciones, estrategias y mecanismos que aseguran la participación articulada de las diferentes instituciones –públicas y privadas- que intervienen en el trabajo contra la Trata de personas, garantizando intervenciones más eficaces y coherentes, así como una mejor utilización de los recursos. Dichos “mecanismos de coordinación y cooperación permiten el intercambio de información, la planificación estratégica, la división de responsabilidades y la sostenibilidad de los resultados (Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos: 55, 2012).

### 5.3 Objetivos específicos

Una vez que se han delimitado el objetivo principal y los ejes articuladores de la presente agenda, el GAD Municipal de Colta, en concordancia con las instituciones estatales con competencia en el tema, las organizaciones sociales y organismos internacionales han trabajado los siguientes objetivos específicos de conformidad con cada uno de los ejes de intervención:

No.	Objetivo	Eje de Intervención
1	Impulsar procesos de formación, capacitación, sensibilización y concienciación sobre trata de personas en todos los fines.	Prevención
2	Garantizar la asistencia, protección integral, reintegración social y económica de las víctimas de trata y sus familias, a través de presupuestos estables, permanentes y oportunos; programas especializados y personalizados, con enfoque de derechos humanos.	Protección integral y reparación-restitución de derechos
3	Garantizar el acceso a la justicia a las personas afectadas por la trata de personas y erradicar progresivamente la impunidad de los tratantes y la revictimización, a través de procesos especializados de investigación del delito, sanción oportuna, personal altamente calificado y respeto a los derechos de las víctimas.	Investigación-sanción y acceso a la justicia
4	Establecer y fortalecer mecanismos de coordinación y cooperación con instancias nacionales e internacionales comprometidos en la lucha contra la trata de personas y asistencia a víctimas.	Coordinación y cooperación

#### 5.4 Proceso de elaboración de la Agenda

En el proceso de construcción de la Agenda Cantonal Contra la Trata de Personas en el Cantón Colta se desarrollaron las siguientes actividades y acciones que permiten visibilizar el proceso participativo que dio lugar al presente documento:

##### a) Fundamentación de la Agenda

En primer lugar, la fundamentación de la Agenda exigió una **recolección, investigación y sistematización de la información existente sobre la trata de personas:**

- Se sistematizó la normativa internacional, regional, nacional y local aplicable a la trata de personas (ver marco jurídico pag. 15-24).

- Del mismo modo, se analizó el estudio “Diagnóstico sobre la Trata de Persona en los cantones Colta y Guamate, Provincia de Chimborazo”, de mayo de 2012, que fue elaborado por FLACSO para el Programa Contra la Trata de Personas de la OIM.

- Así mismo, como se ha mencionado, el Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas del 2010 ha sido el documento marco para la elaboración de la presente Agenda.

- Se consideró, además, el Informe Temático de la Defensoría del Pueblo de marzo de 2010, el cual realiza un análisis del modo de operación de los tratantes, la población en riesgo, los casos no sentenciados por la fragilidad de la seguridad de las víctimas y la determinación de la escasez de sistemas

de protección y casas de acogida, etc. Asimismo dicho documento realiza varias recomendaciones al órgano legislativo, los órganos de justicia, el Ministerio de Gobierno y la Policía Judicial con respecto al tema.

Para contar con una construcción participativa de la Agenda también **se realizaron las siguientes actividades y acciones:**

- El 2 de agosto de 2011, el GAD Municipal de Colta suscribió con OIM, un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de establecer mecanismos para fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipal para la adopción de planes locales, políticas públicas y medidas legislativas en materia de trata de personas, y de esta manera contribuir a la implementación del Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas en el ámbito de sus competencias. Este convenio se lo hizo en el marco del Programa Contra la Trata de Personas de OIM, con el apoyo de USAID.

- Posteriormente, se realizaron dos cursos de capacitación sobre el tema de trata de personas. El primero del 23 al 25 de agosto de 2011, a 40 funcionarios públicos y representantes de organizaciones de sociedad civil de los cantones de Colta, Guamote y Riobamba de la provincia de Chimborazo, entre ellos funcionarios del GAD Municipal del cantón Colta, así como técnicos de instituciones públicas con competencia en el tema del cantón. Esta capacitación fue impartida por OIM con el apoyo de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia de los cantones Colta y Guamote. En el segundo curso realizado del

4 al 6 de septiembre de 2012 en la ciudad de Quito, participaron funcionarios públicos de la provincia de Chimborazo y de manera particular del cantón Colta. Dicha capacitación se la realizó de manera conjunta con el Ministerio del Interior y la Gobernación de Chimborazo. Estos cursos tenían como objetivo realizar un proceso de profundización del conocimiento de la problemática en la provincia.

- A la par, FLACSO elaboró para OIM un diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en el cantón Colta. En dicho documento se realizó una investigación cualitativa con el fin de conocer las modalidades de la trata de personas en el cantón y la respuesta de actores públicos y privados frente al fenómeno, con el objetivo de realizar recomendaciones para la construcción de política pública local contra la trata de personas. Una vez finalizada la investigación, OIM entregó el estudio al GAD Municipal de Colta quien realizó la presentación del mismo a la comunidad el 31 de mayo de 2012.

- Además, desde junio de 2012 a junio de 2013 el GAD Municipal de Colta realizó, con la ayuda técnica de la OIM, un mapeo de los actores locales que tienen competencia en el tema. Dicho mapeo tiene como objetivo conocer cuáles son las fortalezas y debilidades institucionales en los ejes de prevención, protección, restitución de derechos de víctimas de trata, así como los entes de sanción e investigación de los tratantes a nivel local.

- De igual manera, a fin de continuar la profundización del conocimiento sobre la trata de personas en el cantón, se realizaron durante los años 2011 y 2013 veinte y cuatro talleres de sensibilización en Colta en los que

se contó con la presencia de aproximadamente 1006 participantes. En el proceso se trabajó con jefes políticos y comisarios, representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman la Red de Bienestar Integral de Niñez y Adolescencia (REDBINAC), técnicos de los Centros Integrales del Buen Vivir (CIBV), comunidad educativa (madres y padres de familia, personal docente y estudiantes) de instituciones educativas del cantón, así como también con líderes y lideresas, dirigentes comunitarios de varias comunidades del cantón Colta y dirigentes de cooperativas de transporte interparroquial del cantón Colta. Además, estos talleres sirvieron para sistematizar los criterios de los participantes, sus sugerencias y compromisos que hacen parte también de la presente Agenda. Dichos eventos contaron con la coordinación del CCNA del cantón Colta y el apoyo técnico de OIM.

- A la par se realizaron varias difusiones del tema de trata en la prensa hablada, televisada y escrita a nivel local, con el fin de que la comunidad conozca más del tema. Durante los meses de junio y agosto de 2012, OIM, en el marco del Convenio Interinstitucional con el GAD Municipal de Colta, realizó la difusión de cuñas contra la trata de personas en la red de radios de CORAPE a nivel de la provincia de Chimborazo.

- También el 15 y 30 de agosto de 2012 el CCNA de Colta conjuntamente con OIM realizaron dos talleres para la construcción de la hoja de ruta de atención y protección de las víctimas de trata de personas en el cantón. Además se realizaron dos reuniones de revisión de la misma el 19 de septiembre y 9 de octubre de 2012. Estos talleres y reuniones de revisión contaron con

la presencia de diferentes representantes de instituciones públicas y organizaciones sociales con competencia en el tema, quienes delinearon los procesos de coordinación interinstitucional con el fin de proteger a las víctimas de trata y restituir sus derechos. Este trabajo dio como resultado la elaboración de hojas de ruta de atención y protección de NNA, adultos, casos de retorno de VdT y hoja de ruta del proceso penal.

- Otra de las actividades llevadas a cabo fue la participación, del 10 al 11 de abril de 2012, de representantes de instituciones en Colta con competencia en el tema trata en el Encuentro Nacional de Organizaciones Sociales que Trabajan en la Temática de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Los objetivos de este Encuentro Nacional fueron: a) intercambiar experiencias de trabajo, logros y limitaciones de las organizaciones de sociedad civil en las acciones contra la trata y el tráfico de personas, tomando en cuenta las particularidades a nivel local; b) formular una postura conjunta y consensuada de las organizaciones sociales que trabajan en el tema para el Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: género, acceso a la justicia, derechos humanos y políticas públicas; y c) establecer algunos acuerdos y posibles alianzas para fortalecer un trabajo en red a nivel nacional.

- Por su parte, instituciones públicas y sociedad civil del cantón con competencia en el tema fueron invitadas al Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, llevado a cabo en la ciudad de Quito, del 15 al 17 de mayo del 2012. En este Encuentro participaron 260 delegados de instituciones públicas, organizaciones de sociedad civil, instituciones de derechos

humanos, instituciones que brindan atención directa y protección integral a víctimas de trata, expertos internacionales y representantes de medios de comunicación públicos y privados del país. El evento recogió las experiencias de los participantes en torno a la problemática de la trata de personas, luego de lo cual se realizaron algunas recomendaciones de política pública a nivel central para el combate a esta problemática, una vez que las acciones locales no pueden por sí solas dar una respuesta a un delito, que incluso en buena parte de los casos tiene características transnacionales.

#### **b) Formulación de las políticas, metas y estrategias de la Agenda y validación de la misma**

- A partir de la recolección de aportes de los actores en Colta en temas de trata de personas durante los años 2011 y 2012, el mapeo de actores y la sistematización de información sobre el tema, se elaboró una matriz de actividades que sirvió de base para la construcción participativa de la presente Agenda Cantonal con las instituciones que forman parte de la REDBINAC.

- A continuación, el CCNA de Colta, la Gobernación de Chimborazo y la REDBINAC, con el apoyo técnico de la OIM, realizaron el primer taller de construcción de la Agenda Cantonal el 19 de marzo de 2013. Este taller contó con la participación de 8 representantes de instituciones públicas y organizaciones sociales del cantón. Para el trabajo se conformaron mesas de trabajo en torno a los ejes de prevención, protección y restitución de derechos, sanción e investigación y coordinación y cooperación, desde donde cada institución aportó para la construcción de política pública local en el tema.

- Posteriormente, el segundo taller para la construcción y validación de la Agenda Cantonal, realizado el 11 de abril de 2013, contó con la participación de 23 autoridades, representantes de instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil del cantón. Durante el trabajo se revisaron las acciones anteriormente propuestas y se validaron las mismas entre las instituciones presentes.

- Luego, el 28 de mayo de 2013 se realizó un tercer taller de construcción de Agenda Cantonal, que contó con la participación de 14 representantes de las instituciones parte de la REDBINAC. En dicho taller se socializó la matriz en donde se encuentra sistematizada la información de las líneas de acción trabajadas en los talleres previos, incorporándose modificaciones y sugerencias a la misma.

- Además, se realizó el 27 de junio de 2013 el taller de validación de la Agenda Cantonal, en presencia de 15 representantes de instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil del cantón parte de la REDBINAC

- Luego, el 9 de agosto de 2013, la OIM realizó una presentación en reunión ordinaria del CCNA del cantón Colta en la cual se dieron a conocer las actividades que se habían realizado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, luego de lo cual se socializaron también las líneas de acción que se habían construido participativamente en los tres talleres de construcción y uno de validación de Agenda Cantonal.

- Finalmente, mediante carta del 9 de septiembre de 2013, el Presidente del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Colta Ing. Hermel Tayupanda Alcalde del Cantón Colta aprueba la presente Agenda cantonal.

## 6. PLAN DE ACCION

A partir de las acciones y actividades antes expuestas se construyó el siguiente plan de acción, el mismo que se organiza en función de los ejes articuladores del Plan Nacional:

prevención; protección integral y reparación-restitución de derechos; investigación-sanción y acceso a la justicia; y, coordinación y cooperación.



EJE: PREVENCIÓN						
Objetivo 1. Impulsar procesos de formación, capacitación, sensibilización y concienciación sobre la problemática de trata de personas en todos sus fines						
Nº	Líneas de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo	Grupo Meta
1.1	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a funcionarios/as de la DINAPEN, Policía Judicial (PJ) y Policía de Migración.	Al menos 15 funcionarios de DINAPEN, PJ, Policía de Migración sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Número de funcionarios de DINAPEN, PJ y Policía de Migración sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Gobernación de Chimborazo Policía Nacional DINAPEN	2013-2015	Funcionarios de DINAPEN, PJ, Policía de Migración.
1.2	Sensibilización e información a las autoridades y profesores de Educación Intercultural Bilingüe del cantón Colta sobre el Acuerdo Ministerial 482.	100% de autoridades educativas y profesores de Educación Intercultural Bilingüe del cantón Colta sensibilizados e informados sobre el Acuerdo Ministerial 482.	Porcentaje de autoridades y profesores de Educación Intercultural Bilingüe del cantón Colta sensibilizados e informados sobre el Acuerdo Ministerial 482.	Dirección Distrital de Educación Intercultural Bilingüe Colta/ Guamote CCNA del cantón Colta	2013-2015	Autoridades y profesores de Educación Intercultural Bilingüe del cantón Colta.
1.3	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a los estudiantes de Educación General Básica (EGB) y bachillerato (bilingües), del cantón Colta.	80% de estudiantes de EGB y bachillerato (bilingües), del cantón Colta sensibilizados en la problemática de trata de personas.	Porcentaje de estudiantes de EGB y bachillerato (bilingües) del cantón Colta sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	CCNA del cantón Colta Dirección Distrital de Educación Bilingüe Colta/ Guamote	2013- 2015	Estudiantes de EGB y bachillerato bilingüe del cantón Colta.

1.4	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA) a operadores turísticos del cantón Colta.	90% de operadores turísticos del cantón Colta, sensibilizados sobre la problemática de trata de personas y ESCNA.	Porcentaje de operadores turísticos sensibilizados sobre la problemática de trata de personas y ESCNA.	CCNA del cantón Colta Ministerio de Turismo	2013-2015	Operadores turísticos del cantón Colta.
1.5	Creación y fortalecimiento de un espacio radiofónico de cobertura local propio de los jóvenes promotores de salud del cantón Colta para la transmisión permanente de mensajes de prevención sobre violencia intrafamiliar (VIF), trata de personas y salud sexual y reproductiva (SSR).	El cantón Colta cuenta con al menos un espacio radiofónico de cobertura local propio para la difusión de mensajes sobre prevención de VIF, trata de personas y SSR bajo una acta acuerdo entre la REDBINAC. y un medio de comunicación.	Un espacio radiofónico de cobertura local creado en el cantón Colta.	Área de Salud Nº 2 Programa de Desarrollo de Área de Visión Mundial (PDA) Distrito de Educación Bilingüe Colta/Guamote MIES CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013-2014	Población general del cantón Colta.

1.6	Sensibilización a dirigentes barriales del cantón Colta sobre la problemática de trata de personas.	80% de dirigentes barriales del cantón Colta, sensibilizados sobre la problemática de trata de personas	Porcentaje de dirigentes barriales del cantón Colta sensibilizados sobre la problemática de trata de personas.	Comisaría Nacional de Policía	2013 -2015	Dirigentes barriales del cantón Colta.
1.7	Diseño, implementación y socialización de la campaña de sensibilización y prevención sobre trata de personas en el cantón Colta, durante la temporada de feriados.	Al menos una campaña de sensibilización y prevención sobre la problemática de trata de personas, en el cantón Colta durante la temporada de feriados.	Una campaña de sensibilización y prevención.	Gobernación de Chimborazo REDBINAC CCNA del cantón Colta.	2013 – 2015	Población en general del cantón Colta
1.8	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a dirigentes de cinco organizaciones del Movimiento Indígena de Chimborazo (MICH), del cantón Colta.	100% de dirigentes de cinco organizaciones del MICH del cantón Colta, sensibilizados sobre problemática de trata de personas.	Porcentaje de dirigentes del MICH sensibilizados.	MICH Gobernación de Chimborazo CCNA del cantón Colta.	2013-2015	Dirigentes de cinco organizaciones del MICH del cantón Colta.

1.9	Capacitación a representantes de cinco defensorías comunitarias del cantón Colta sobre la problemática de trata de personas y derechos humanos.	100% de representantes de cinco defensorías comunitarias de cantón Colta, capacitados sobre la problemática de trata de personas y derechos humanos.	Porcentaje de los representantes de cinco defensorías comunitarias del cantón Colta capacitados.	Visión Mundial CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013-2015	Representantes de cinco defensorías comunitarias del cantón Colta.
1.10	Sensibilización sobre la problemática de trata de personas a delegados/as de los Gobiernos Parroquiales del cantón Colta (presidentes de juntas y tenientes políticos).	150 delegados/as de los Gobiernos Parroquiales (presidentes de juntas y tenientes políticos) sensibilizados sobre la problemática de trata de personas en el cantón Colta.	Número de delegados/as de los Gobiernos Parroquiales (presidentes de juntas y tenientes políticos) del cantón Colta sensibilizados.	Jefatura Política Gobernación de Chimborazo	2013-2015	Gobiernos Parroquiales (presidentes de juntas y tenientes políticos) del cantón Colta.
1.11	Sensibilización al personal técnico del Ministerio de Relaciones Laborales (MRL) de Chimborazo sobre la problemática de trata de personas con fines de explotación laboral y mendicidad, con la finalidad de poder identificar posibles casos de trata de personas en el cantón Colta.	50% del personal técnico del MRL Chimborazo sensibilizado sobre la problemática de trata de personas con fines de explotación laboral y mendicidad, con la finalidad de poder identificar posibles casos de trata de personas en el cantón Colta.	Porcentaje de personal técnico del MRL Chimborazo sensibilizado.	CCNA del cantón Colta REDBINAC Gobernación de Chimborazo MRL de Chimborazo.	2013-2015	Personal técnico del MRL de Chimborazo

Capacitación al personal técnico de 21 Unidades Operativas de Salud del Área Nº 2 Colta sobre la problemática de trata de personas y prevención de VIF.	100% del personal técnico de 21 Unidades Operativas de Salud del Área Nº 2 Colta capacitados sobre la problemática de trata de personas y prevención de VIF.	Porcentaje del personal técnico de 21 Unidades Operativas de Salud del Área Nº 2 Colta capacitados.	Área de Salud Nº 2 de Colta Visión Mundial MIES CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013 – 2015	Personal técnico de 21 Unidades Operativas de Salud del Área Nº 2 Colta.
Sensibilización a los dirigentes de las tres cooperativas de transporte intercantonales del cantón Colta, sobre la problemática de trata de personas.	100% de dirigentes de las tres cooperativas de transportes intercantonales del cantón Colta, sensibilizadas sobre la problemática de trata de personas.	Porcentaje de dirigentes de las cooperativas intercantonales del cantón Colta sensibilizadas.	Gobernación de Chimborazo Agencia Provincial de Tránsito.	2013-2015	Dirigentes de las tres cooperativas intercantonales del cantón Colta.
Incorporación de acciones de prevención frente a la problemática de trata de personas en las instituciones parte de la REDBINAC.	Al menos 2 instituciones parte de la REDBINAC cuentan con actividades de prevención en su Plan Operativo Anual (POA) sobre la problemática de trata de personas.	Número de instituciones de la REDBINAC que cuentan en su POA con acciones de prevención.	Instituciones parte de la REDBINAC.	2013-2015	Instituciones parte de la REDBINAC

<p>Capacitación a los equipos técnicos locales (trabajadores sociales, psicólogos, educadoras, médicos y abogados) sobre protección integral a víctimas de trata de personas y violencia intrafamiliar.</p>	<p>Al menos 30 profesionales de los equipos técnicos del cantón Colta (trabajadores sociales, psicólogos, educadoras, médicos y abogados) capacitados en protección integral a víctimas de trata de personas y violencia intrafamiliar.</p>	<p>Número de profesionales técnicos capacitados en tema de protección integral a víctimas de trata de personas y violencia intrafamiliar en el cantón Colta.</p>	<p>Hospital Colta Gobernación de Chimborazo Red Intersectorial de derechos y equidad de Chimborazo (RIDECH) CCNA del cantón Colta</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Personal de equipo técnico cantón Colta.</p>
<p>Sensibilización a periodistas de los medios de comunicación (escritos y radiales) con cobertura local y provincial sobre el manejo responsable de información sobre trata de personas.</p>	<p>Al menos 15 periodistas de los medios de comunicación (escritos y radiales) con cobertura local y provincial sensibilizados sobre el manejo responsable de información sobre trata de personas.</p>	<p>Número de periodistas de los medios de comunicación (escritos y radiales) con cobertura local y provincial sensibilizados.</p>	<p>Gobernación de Chimborazo GAD Municipal Colta CCNA del cantón Colta</p>	<p>2013 -2015</p>	<p>Periodistas de los medios de comunicación (escrito y radial) con cobertura local y provincial</p>

**EJE PROTECCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN - RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

**Objetivo 2:** Garantizar la asistencia, protección integral, reintegración social y económica de las víctimas de trata y sus familias, a través de presupuestos estables, permanentes y oportunos; programas especializados y personalizados, con enfoque de derechos humanos.

Nº	Líneas de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo	Grupo Meta
2.1	Elaboración participativa, socialización y validación de la hoja de ruta sobre protección integral a víctimas de trata de personas en el cantón Colta.	Colta cuenta con una hoja de ruta sobre protección integral a víctimas de trata elaborada, socializada y validada dentro de la REDBINAC.	Una hoja de ruta de protección integral a víctimas de trata elaborada, socializada y validada.	OIM CCNA de Colta REDBINAC Gobernación de Chimborazo	2013	Representantes de instituciones de la REDBINAC.
2.2	Entrega y socialización del mapeo de actores locales a las instituciones que intervienen en el cantón Colta en la problemática de trata de personas.	Colta cuenta con un mapeo de actores locales actualizado y socializado en la REDBINAC.	Un mapeo de actores locales actualizado y socializado para el trabajo en la problemática de trata de personas.	OIM REDBINAC	2013	Instituciones parte de la REDBINAC.
2.3	Actualización anual del mapeo de actores local y hoja de ruta de protección integral para víctimas de trata en el cantón Colta.	La REDBINAC cuenta con un mapeo de actores y hoja de ruta de protección integral a víctimas de trata actualizados anualmente.	Un mapeo de actores y una hoja de ruta de protección integral a víctimas de trata actualizados anualmente.	CCNA del cantón Colta REDBINAC Gobernación de Chimborazo	2013 -2015	Instituciones parte de la REDBINAC.

<p>2.4</p> <p>Difusión y aplicación de la hoja de ruta de Protección Integral a víctimas de trata de personas con las instituciones parte de la REDBINAC.</p>	<p>Hoja de ruta de Protección Integral a víctimas de trata de personas difundida y operativa dentro de las instituciones parte de la REDBINAC.</p>	<p>Una hoja de ruta de protección integral a víctimas de trata de personas difundida y operativa.</p>	<p>Gobernación de Chimborazo Defensoría del Pueblo REDBINAC</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Instituciones parte de la REDBINAC.</p>
<p>2.5</p> <p>Aplicación del Acuerdo Ministerial de Educación 482.</p>	<p>Al menos una acta de compromiso entre la Coordinación Distrital de Educación Intercultural Bilingüe Colta/Guamote y el Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Colta, en donde se compromete a reinsertar a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata al sistema educativo.</p>	<p>Una acta de compromiso para la reinserción educativa de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo del cantón Colta.</p>	<p>Coordinación Distrital de Educación Bilingüe CCNA del cantón Colta Gobernación de Chimborazo. REDBINAC</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Personas víctimas de trata.</p>
<p>2.6</p> <p>Reinserción laboral para víctimas de trata de personas y/o sus familias en el cantón Colta.</p>	<p>Al menos una empresa privada sensibilizada y comprometida para apoyar iniciativas de reinsertión laboral a víctimas de trata de personas en el cantón Colta.</p>	<p>Número de víctimas de trata reinsertadas en sistema educativo</p>	<p>GAD Municipal del cantón Colta REDBINAC</p>	<p>2013-2015</p>	<p>Víctimas de trata de personas y/o sus familias.</p>



EJE INVESTIGACION, SANCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA						
Objetivo 3: Garantizar el acceso a la justicia a las personas afectadas por la trata de personas y erradicar progresivamente la impunidad de los tratantes y la revictimización, a través de procesos especializados de investigación del delito, sanción oportuna, personal altamente calificado y respeto a los derechos de las víctimas.						
Nº	Líneas de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo	Grupo Meta
3.1	Reflexión y debate sobre justicia ordinaria vs. justicia indígena dentro de la problemática de trata de personas.	El 80% de funcionarios de instituciones competentes en la problemática de trata de personas y dirigentes comunitarios diferencian y conocen los procesos de denuncia, investigación y sanción en el delito de trata de personas, desde la visión de la justicia ordinaria y la justicia indígena.	Porcentaje de operadores de justicia que conocen los procesos de denuncia, investigación y sanción en casos de trata de personas.	Gobernación de Chimborazo Defensoría del Pueblo REDBINAC	2013-2015	Funcionarios de instituciones con competencia en el tema y dirigentes de comunidades indígenas del cantón Colta.
3.2	Vigilancia y acompañamiento a procesos penales de trata de personas y protección integral a las víctimas del cantón Colta.	El 100% de casos de trata de personas que lleguen a conocimiento de la REDBINAC, son vigilados.	Porcentaje de casos de trata de personas vigilados por la REDBINAC.	Consejo de la Judicatura Fiscalía de Chimborazo Gobernación de Chimborazo MICH REDBINAC	2013-2015	Víctimas de trata de personas del cantón Colta.

**EJE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN**

**Objetivo 4:** Establecer y fortalecer mecanismos de coordinación y cooperación con instancias nacionales e internacionales comprometidos en la lucha contra la trata de personas y asistencia a víctimas.

Nº	Líneas de acción	Meta	Indicador de Resultado	Entidad Responsable	Plazo	Grupo Meta
4.1	Fortalecimiento de la REDBINAC para trabajar la problemática de trata de personas.	Al menos 15 instituciones entre estatales, sociedad civil y cooperación internacional con presencia local y con competencia en la problemática de trata de personas son parte de la REDBINAC.	Número de instituciones entre estatales, sociedad civil y cooperación internacional que son parte de la REDBINAC.	Gobernación de Chimborazo CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013-2015	Instituciones a nivel local con competencia en la problemática de trata de personas.
4.2	Programación y planificación del POA de la REDBINAC, con el fin de realizar una incidencia sistemática en la problemática de trata de personas y derechos de la niñez y adolescencia.	Elaboración de un POA de la REDBINAC en donde se incluya la problemática de trata de personas y derechos de la niñez y adolescencia.	Un POA de la REDBINAC que aborda la problemática de trata de personas y derechos de la niñez y adolescencia.	REDBINAC Gobernación de Chimborazo	2013-2015	Instituciones parte de la REDBINAC.
4.3	Elaboración, publicación y difusión de un directorio institucional local, sobre instituciones que trabajan la problemática de trata de personas, con la finalidad de contar con información actualizada para la remisión de casos de víctimas de trata en el cantón Colta.	Contar con un directorio interinstitucional local, publicado y difundido con la finalidad de remitir casos de víctimas de trata en el cantón.	Un directorio interinstitucional local publicado y difundido en Colta.	CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013- 2015	Instituciones locales, provinciales y nacionales con competencia en la problemática de trata de personas para atención a víctimas de trata.

4.4	Elaboración y socialización de la Agenda Cantonal sobre trata de personas dentro de la REDBINAC.	El cantón Colta cuenta con una Agenda Cantonal sobre trata de personas que se constituye como política pública cantonal.	Un documento de Agenda Cantonal sobre trata de personas 2013-2015.	OIM REDBINAC Gobernación de Chimborazo	2013	Instituciones que conforman la REDBINAC.
4.5	Evaluación del cumplimiento de la Agenda Cantonal en el plazo de un año, con el fin de hacer un seguimiento de las actividades planteadas.	Al término de un año, evaluar el cumplimiento de la Agenda Cantonal contra la trata de personas y determinar aquellas actividades que se han cumplido y aquellas que no, con el fin de identificar nudos críticos.	Un informe anual de evaluación de cumplimiento de la Agenda Cantonal.	CCNA del cantón Colta REDBINAC	2013-2015	REDBINAC
4.6	Elaboración de un proyecto de ordenanza respecto a la trata de personas y presentado al Gobierno Municipal del cantón Colta.	Colta cuenta con un proyecto de ordenanza, elaborado por la REDBINAC y presentado al GAD Municipal.	Un documento base de propuesta de ordenanza elaborado y presentado al GAD Municipal de Colta.	CCNA del cantón Colta REDBINAC	2014-2015	GAD Municipal Colta

## 7. ANEXOS

- 7.1 Matriz de talleres realizados (ver CD adjunto).
- 7.2 Mapeo de actores (ver CD adjunto).
- 7.3 Hojas de Ruta de atención (ver CD adjunto).
- 7.4 Registro de asistencia de talleres de construcción participativa de la Agenda Cantonal (ver CD adjunto).
- 7.5 Cuñas radiales (ver CD adjunto).
- 7.6 Informe de labores (ver CD adjunto).

## 8. BIBLIOGRAFÍA

### **Asamblea Nacional Constituyente**

2008. Constitución Política del Ecuador. Disponible en: <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf> , acceso 28 de septiembre de 2012.

2010. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Disponible en: [http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad\\_2012.pdf](http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf), acceso 28 de septiembre de 2012.

### **Cando, Diego**

2012. Diagnóstico sobre la Trata de Personas en los cantones de Colta y Guamote, Provincia de Chimborazo. Quito: OIM-FLACSO.

### **Comité Interinstitucional para la Actualización del Plan Nacional par Combatir la Trata de Personas y Otros Delitos**

2012. Juntos contra la Trata de Personas: Hacia una Política Pública en Materia de Trata. Quito: Acierto Gráfico Editores.

### **Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)**

2010. Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>, acceso 26 de marzo de 2013.

**Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

2012. La Trata de Personas desde un Enfoque de Derechos Humanos. Quito: OIM, Fondo ODM y USAID.

**Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)**

2009. Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013. Disponible en: [http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca\\_silec/documentos/noticias/PLAN\\_BUEN\\_VIVIR\[1\].pdf](http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/documentos/noticias/PLAN_BUEN_VIVIR[1].pdf) , acceso 28 de septiembre de 2012.

**Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

s/f 2009. Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Disponible en: [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30204.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html), acceso 15 de mayo de 2013.

Las opiniones expresadas en el presente informe son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; contribuir a una mayor comprensión de los problemas ligados a la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones  
 Misión en Ecuador  
 Av. Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque (esquina)  
 Edificio Centrum El Bosque, Piso 2, Oficina 206.  
 Quito – Ecuador  
 Telf: 593(2) 2266304-8  
 E-mail: [iomquito@iom.int](mailto:iomquito@iom.int)  
 Internet: <http://www.iom.int>  
<http://www.oim.org.ec>

**Descargo de responsabilidad:**

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) o del Gobierno de los Estados Unidos.



**USAID**  
 DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
 UNIDOS DE AMÉRICA





**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



OIM-IOM